



**8. INFORMACIÓN.**

**8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES. [8L/8450-0001]

**Fijación del número de miembros.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el día de hoy, en relación con la fijación del número de miembros que formarán las Comisiones Permanentes, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día de la fecha y de conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado lo siguiente:

"1.º Que las Comisiones Permanentes, con las excepciones previstas para las de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Diputadas, y Peticiones, estén compuestas por siete miembros, correspondiendo cuatro al Grupo Parlamentario Popular, dos al Grupo Parlamentario Regionalista y uno al Grupo Parlamentario Socialista.

2.º Hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2011 (jueves), los Grupos Parlamentarios deberán comunicar los Diputados y Diputadas designados para formar parte de las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) Reglamento. Grupo Parlamentario Popular: uno; y Grupo Parlamentario Regionalista: uno.
- b) Estatuto de los Diputados y Diputadas. Un miembro de cada uno de los tres Grupos Parlamentarios.
- c) Peticiones. Un representante de cada uno de los tres Grupos Parlamentarios.

3.º Respecto del resto de las Comisiones Permanentes a que hace mención el artículo 50 del Reglamento de la Cámara, una vez que sea conocida la denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Cantabria; de conformidad con el artículo 42 del mismo texto y previos los trámites, en su caso, previstos en su citado artículo 50, apartados 3 y 4, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios comunicarán a la Presidencia de la Cámara la designación de los Diputados y Diputadas de su Grupo que formarán parte de cada Comisión, en el número que se indica en el apartado 1 del presente Acuerdo, en el plazo de los cuatro días siguientes a la aprobación por el Pleno del Parlamento, a propuesta de la Mesa de la Cámara, de la modificación de la denominación de Comisiones Permanentes para adecuarlas a la modificación de las competencias de las Consejerías correspondientes.

4.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de junio de 2011

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.